



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de pertenencia radicado con el No. 2019 - 00054-00, junto con el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual agencia que se emplace a los herederos indeterminados de los demandados en la forma en que lo prevé el Decreto 806 de 2020 . Sírvase proveer.

Zipacón, cinco (05) de octubre de 2020.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaría

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Pertenencia

Rad No. 2019 - 00054-00

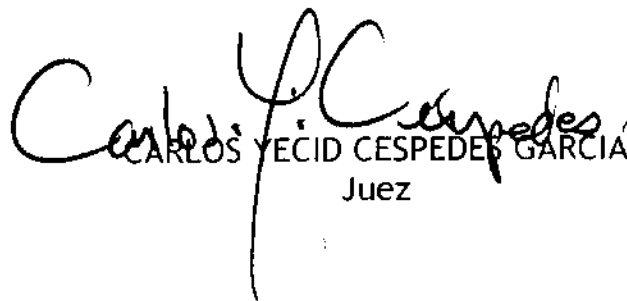
Demandante: MARIA PAULINA PONCE DE LEON

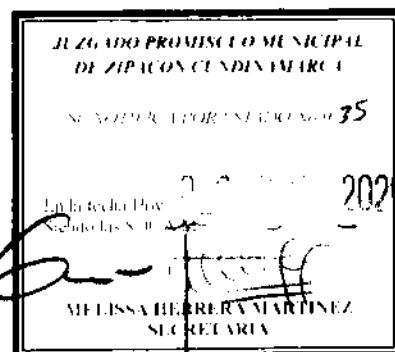
Demandados: MARIA JOSEFA CAMARGO PARADA Y OTROS

Conforme a lo solicitado por la parte actora, en los términos del artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10¹ del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de los demandados MARIA JOSEFA CAMARGO PARADA, JOSE GREGORIO CAMARGO PARADA y BARBARA CAMARGO PARADA.

El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez



¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.